

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2019-00377-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo la solicitud presentada por la parte ejecutada, se itera lo dicho mediante auto del pasado 19 de abril, mediante el cual se denegó la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas HNV 739, toda vez que no se cuenta con ningún otro bien del patrimonio del ejecutado que pueda garantizar el crédito alimentario del menor por el cual se ejecuta.

Respecto de la propuesta de pago realizada por el ejecutado, corrido traslado a la parte actora no emitió ningún pronunciamiento, razón por la cual no es dable a este Despacho aprobar dicha propuesta, máxime que con la misma se pretende una modificación a la cuota alimentaria; lo anterior, sin perjuicio que cualquier abono que realice el demandado a la obligación alimentaria, deberá ser tenido en cuenta en la futura liquidación del crédito.

Se informa además al ejecutado que no es posible citar a audiencia de conciliación, toda vez que el proceso ya cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
740240b4edcd3bc71182ef6b193c04946a4a509e3713e3e30abe9
a16772cb5a2

Documento generado en 31/05/2021 11:06:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>